



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6332 Resolución (R-1181/2021) de fecha 7 de octubre de 2021, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia. 29027

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6333 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Neurología en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este), que fue convocada por la Resolución de 24 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 29047

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6334 Corrección de error en la publicación del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión. 29050

6335 Corrección de error en la publicación del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego. 29053

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6336 Extracto de la Orden de 15 de octubre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convoca la XX Edición del concurso de dibujo "Mi pueblo, Europa" para el año 2021. 29054

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6337 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual a Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia 2021. 29056

6338 Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Inversa México, Portugal y Senegal de Tecnología Agrícola 2021. 29058

6339 Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020. 29060

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

6340 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021. 29062

6341 Extracto de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021. 29064

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6342 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 13 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en el espacio público urbano. 29066

Consejería de Salud

6343 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sede Provincial de Murcia de la Asociación Española contra el Cáncer para la colaboración en el Programa Espacios Sin Humo. 29076

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

6344 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de actividad de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos para producción de compost, en paraje Balderas, polígono 56, parcela 42, Los Martínez del Puerto, T.M. de Murcia, expediente AAS20180045 promovido por Abonos y Áridos El Escobar S.L. 29082

IV. Administración Local**Alcantarilla**

6345 Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de dos plazas de Delineante, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla. 29083

Blanca

6346 Concesión demanial de panteones en cementerio municipal. 29095

Calasparra

6347 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 12/2021 de crédito extraordinario, del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Calasparra. 29096

6348 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 13/2021 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Calasparra. 29097

Cartagena

6349 Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente U.A. 7 en el ámbito de Peral Sur de Cartagena. 29098

Fuente Álamo de Murcia

6350 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio con el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). 29099

BORM

Los Alcázares

- 6351 Delegación de funciones de Alcaldía. 29100
- 6352 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de agosto de 2021. 29101
- 6353 Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021. 29102

Molina de Segura

- 6354 Lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico Inserción Laboral, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 29106
- 6355 Anuncio de información pública de concesión del servicio público de retirada de vehículos de vía pública y gestión de los vehículos abandonados. 29108
- 6356 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2021 sobre convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a las asociaciones de mujeres de Molina de Segura que desarrollen programas en materia de igualdad, referidas al ejercicio de 2021. 29109

Murcia

- 6357 Edicto de aprobación de los padrones de la tasa por recogida de basuras de los bimestres 3.º y 4.º de 2021 y el 2.º cuatrimestre de 2021. 29115

San Pedro del Pinatar

- 6358 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre, tercera fase del año 2021. 29117

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6332 Resolución (R-1181/2021) de fecha 7 de octubre de 2021, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades, las instituciones sanitarias y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (vinculados), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a

cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88 de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91 de 11 de octubre; y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

c) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que

se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) Copia del Título de Especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

-En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por septuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por septuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por septuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante,

durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente

al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos y tomas de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos,

publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4.- Con independencia de que la vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.—El Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 3V/2021

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Pediatría.

Departamento a que está adscrita: Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Pediatría I, Pediatría II, Rotatorio Materno-Infantil. Investigación en Pediatría (3201.10), Genética Clínica (3201.02), Genética Humana (2410.07), Teratología (Estudios de los Monstruos) (3207.17), Metabolismo Humano (2411.08).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital General Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Pediatría

Título Especialista: Pediatría

Código de plaza: 211347



ANEXO II MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad Fecha Residencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado civil Facultad o Escuela actual Departamento o unidad docente actual Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento O contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

- Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XIX. ACTIVIDAD ASISTENCIAL					
Categoría	Organismo o centro	Régimen de dedicación	Plaza (En propiedad, interino, contratado)	Fecha de inicio	Fecha de terminación

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "PEDIATRÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 3V/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Luz Couce Pico, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 1º: Don Enrique Galán Gómez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
VOCAL 2º: Don Feliciano Ramos Fuentes, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 3º: Doña Empar Lurbe Ferrer, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 4º: Doña María Pilar Espejo García, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.
VOCAL 5º: Doña María Juliana Ballesta Martínez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Luís Vicente García-Marcos Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Rosaura Leiz Trabazo, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 1º: Don Francisco Javier Pérez Frías, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Don Luis Antonio Castaño González, Catedrático de la Universidad del País Vasco.
VOCAL 3º: Doña Pilar Codoñer Franch, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 4º: Doña Susana Beatriz Reyes Domínguez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.
VOCAL 5º: Doña Vanesa López González, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6333 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Neurología en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este), que fue convocada por la Resolución de 24 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de marzo de 2021 (BORM núm. 74, de 31 de marzo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este), del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de junio de 2021, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo II de la citada resolución.

3.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de junio de 2021 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 3 de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó con fecha 30 de julio de 2021 la Resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación al candidato de mayor puntuación para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Neurología. Dichas resolución fue publicada y expuesta en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Neurología del Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este), que fue convocada para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de marzo de 2021 (BORM núm. 74, de 31 de marzo).

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de octubre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VII – MURCIA ESTE – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000198	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	NEUROLOGÍA	JUAN ANTONIO INIESTA VALERA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6334 Corrección de error en la publicación del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión.

Advertido error en la publicación del Convenio Tipo de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de la Unión suscrito con fecha 29 de julio de 2021 y publicado en el BORM n.º 184 del 11 de agosto de 2021, procede la rectificación del mismo en los siguientes términos:

En el **ANEXO I: INGRESO DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN,**

Donde dice:

Concepto	Gestión/liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de espacio de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías	•		•
Tasa por la ocupación de terrenos de uso público (mercado semanal)	•		•
Tasa licencia auto-taxis	•		•
Tasas y otros ingresos municipales	•		•
Escuelas infantiles	•		•
Tasa conservación cementerio municipal	•		•
Ocupación vía pública mesas y sillas	•		•
Kioscos vía pública	•		•
Multas de tráfico	•		•
Otros conceptos de nueva creación	•		•

Debe decir:

Concepto	Gestión/Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público —modalidad de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de instalación de puestos, barracas, casetas de venta y otros: mercado semanal-	•		•
Tasa por prestación de servicio público o realización actividad administrativa -modalidad de otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler-	•		•
Precio Público por asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia	•		•
Tasa por prestación de servicio público o realización actividad administrativa -modalidad de cementerios locales y otros servicios fúnebres-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de instalación de quioscos en la vía pública-	•		•

Murcia, 7 de octubre de 2021.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6335 Corrección de error en la publicación del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego.

Advertido error en la publicación del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego suscrito con fecha 13 de julio de 2021 y publicado en el BORM n.º 178 del 4 de agosto de 2021, procede la rectificación del mismo en los siguientes términos:

En el **ANEXO I: INGRESO DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN,**

Donde dice:

Concepto	Gestión/liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•	•	•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•		•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Vados permanentes	•		•

Debe decir:

Concepto	Gestión/Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica	•	•	•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•		•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público —modalidad de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase—	•		•

Murcia, 7 de octubre de 2021.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6336 Extracto de la Orden de 15 de octubre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convoca la XX Edición del concurso de dibujo "Mi pueblo, Europa" para el año 2021.

BDNS (Identif.): 590242

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590242>)

Artículo 1. Objeto.

1. Se convoca en su XX edición el concurso de dibujo de la Región de Murcia "Mi pueblo, Europa", en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de promover y fomentar el conocimiento de la Unión Europea entre los escolares, otorgándose premios en las siguientes categorías:

- Primera.- Educación Infantil.
- Segunda.- 1.º y 2.º de Educación Primaria.
- Tercera.- 3.º y 4.º de Educación Primaria.
- Cuarta.- 5.º y 6.º de Educación Primaria.

2. Los premios objeto de la presente convocatoria se configuran como una ayuda en especie, en cada una de las categorías se concederá un primer, segundo y tercer premio y un premio a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE).

Artículo 2. Participantes.

El alumnado de los centros educativos, en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria de cualquier centro escolar público, privado o concertado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, matriculados en el curso escolar 2021-2022.

Artículo 3. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Presidencia (BORM, núm. 174, de 28 de julio de 2016).

Artículo 4. Ayuda en especie. Crédito presupuestario y cuantía.

1. El otorgamiento de los premios objeto de la presente convocatoria se configura como una ayuda en especie de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5.º, apartados 2.º y 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La adquisición del material educativo, que constituyen los premios objeto de la presente convocatoria, se formalizará a través del correspondiente procedimiento de contratación. Corresponde a Dirección General de Unión Europea la adjudicación y formalización del referido contrato, y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia del mismo, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.A) de la Orden de 16 de abril de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. (BORM número 89 martes, 20 de abril de 2021) BORM número 96 miércoles, 28 de abril de 2021 de corrección de errores.

2. El premio se financia con cargo al crédito previsto en la partida presupuestaria 16.02.00.126E.489.01, proyecto 42526 Premios concurso "Mi pueblo, Europa", de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2021, cuya cuantía global máxima es de 1.500,00 euros.

3. Siendo objeto de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de inscripción se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica (<http://sede.carm.es>), guía de procedimientos y servicios, código del procedimiento 483. A esta solicitud se adjuntará el documento debidamente cumplimentado según el modelo recogido en el Anexo de la Orden de convocatoria.

2. Los centros educativos podrán presentar al concurso los trabajos de aquellos escolares de los que tengan autorización expresa de los padres o tutores legales respecto a su participación. Posteriormente se requerirá la autorización de los padres o tutores legales de los escolares premiados para el uso de su imagen en el acto de la entrega de premios.

3. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción así como de los dibujos seleccionados por parte de los centros escolares será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Los dibujos seleccionados por el centro deberán presentarse en formato original en la Dirección General de la Unión Europea-Centro Europe Direct Región de Murcia, sita en Plaza de San Agustín, n.º 5. 30005 Murcia. El envío podrá también efectuarse a través de los registros u oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

En el escrito por el que se presentan los mismos, en estos registros u oficinas, se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud de inscripción.

Murcia, 15 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6337 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual a Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia 2021.

BDNS (Identif.): 589977

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589977>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector/es: Plurisectorial. Servicios, TICs, maquinaria para la industria, tecnología agroganadera, maquinaria para la construcción.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Virtual a Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia 2021.

Fechas de la actuación: Del 22 de noviembre al 3 de diciembre 2021.

País de destino/origen: Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 18.200 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos

incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES49 2038 3015 2460 0050 5189 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca indicando en el concepto "Misión comercial virtual Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia" y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—El Director, por Delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6338 Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Inversa México, Portugal y Senegal de Tecnología Agrícola 2021.

BDNS (Identif.): 589996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589996>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector Tecnología agrícola.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Inversa México, Portugal y Senegal de Tecnología Agrícola 2021.

Fechas de la actuación: del 27 de noviembre al 17 de diciembre 2021.

País/es de destino/origen: México, Portugal y Senegal.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 27.650 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 14 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto Misión Inversa México, Portugal y Senegal y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de octubre de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6339 Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

BDNS (Identif.): 589964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589964>)

Primero. Beneficiarios:

Los solicitantes que hayan nacido a partir del 1 de enero de 1991 y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de Orden de bases reguladoras. Para los destinos de Dakar y Casablanca se exigirá el idioma francés como idioma adicional.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de becas para la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial en el entorno de las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero (en adelante, OFECOMES) dentro del marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 3 de agosto de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, publicadas en el BORM n.º 190 de 18 de agosto de 2018 y modificada por la Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 254, de 4 de noviembre de 2019.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de 301.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1605.751A.77106/2021 Becas de Internacionalización. Este crédito será financiado con fondos propios del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Quinto. Duración, número de plazas, destinos y cuantía de la subvención.

La beca tendrá una duración de un año desde la incorporación del becario a destino. El número de becas convocadas será de 10 y durante la fase de prácticas en destino, cada becario recibirá una dotación bruta anual en función de los siguientes destinos:

- Bogotá (Colombia)	24.000 euros
- Casablanca (Marruecos)	5.000 euros
- Dakar (Senegal)	25.000 euros
- Seúl (Corea del Sur)	2.000 euros
- Nueva York (EE.UU)	41.000 euros
- Estambul (Turquía)	24.000 euros
- Hong Kong (China)	40.000 euros
- Dubái (EAU)	36.000 euros
- La Paz (Bolivia)	23.000 euros
- Shangai (China)	31.000 euros

Sexto. Proceso de selección.

Los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio que consta de 3 fases, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los aspirantes deberán cumplimentar y dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrarán en la dirección de internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por prestadores incluidos en "la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de estos estará disponible en la dirección de internet señalada anteriormente.

La solicitud podrá presentarse en un plazo de 20 días a contar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

6340 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

BDNS (Identif.): 590303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590303>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción por su situación de vulnerabilidad. Así mismo, a personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) que hayan cesado en su actividad y se encuentren inscritas en las oficinas de empleo del SEF. Y, por último, a personas desempleadas que necesitan recualificarse profesionalmente en sectores emergentes o en plena reconversión así como en competencias transversales demandadas por la transformación digital y la transición ecológica.

Consistirán en actuaciones combinadas de acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores desempleados con otras acciones complementarias a esta formación, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto, cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

Primero.- Beneficiarios

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Segundo.- Objeto

Realización de proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional



para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto.- Cuantía

El importe total convocado es de 2.543.338,09 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

6341 Extracto de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

BDNS (Identif.): 590278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590278>)

Descripción de la convocatoria

1. La finalidad de esta convocatoria es atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

2. También tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de la programación de una oferta formativa basada en el informe anual previsto en el artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Para los sectores económicos, se tiene en cuenta las acciones formativas propuestas por las Estructuras Paritarias Sectoriales correspondientes en su ámbito de actuación.

Primero. Beneficiarios.

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Segundo. Objeto.

Realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en sus distintos programas, intersectoriales, para la economías social y autónomos, sectoriales, así como de cualificación y reconocimiento profesional, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de



9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 3.200.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6342 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 13 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en el espacio público urbano.

Con fecha 13 de octubre de 2021 el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado la siguiente Orden:

Orden de 13 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en el espacio público urbano.

La Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia (EACS) liderada por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y con la Agenda Urbana Europea, constituye la hoja de ruta para la transición de un modelo de economía lineal a un modelo circular en el sector de la edificación en la región.

Dicha estrategia, que aborda todas las fases del proceso edificatorio desde la perspectiva y soporte de un modelo de ciudad sostenible, contempla como una línea de acción específica (LA13) el "Impulso a las Soluciones Basadas en la Naturaleza", orientadas a avanzar hacia este paradigma de sostenibilidad en el ámbito urbano.

Las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) son enfoques, acciones o procesos que utilizan los principios de la naturaleza para abordar los retos y desafíos en una sociedad cada vez más urbana. Según estipula la Unión Europea, las SBN están inspiradas y respaldadas por la naturaleza, son rentables, proporcionan simultáneamente beneficios ambientales, sociales y económicos y ayudan a construir la resiliencia en las ciudades ante los efectos del cambio climático. La política de investigación e innovación de la Unión Europea considera fundamental abordar los desafíos a que se enfrentan las ciudades desde la perspectiva de las SBN, y convertirlos en oportunidades de innovación que optimicen las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía.

El Plan de Acción EACS 2020-2030 que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, contempla entre sus acciones la "Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN", y establece entre otras medidas la articulación de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos y la financiación de obras cuyo objeto sea la implementación de SBN en edificios y espacios públicos.

En este sentido la Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende poner en marcha a través de la presente Orden un programa específico de

fomento a la ejecución de SBN en los espacios públicos de la región, facilitando a los Ayuntamientos como organismos responsables de actuaciones y políticas urbanas, la disposición de proyectos de ejecución que permitan llevar a cabo con el mayor rigor y conocimiento este tipo de actuaciones en sus municipios y la financiación de obras para llevar a cabo este tipo de actuaciones.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular las condiciones de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la financiación de honorarios de redacción de proyectos y la financiación de la ejecución de obras contempladas en proyectos cuyo objeto sea la implementación, en el espacio público urbano, de distintos tipos de Soluciones Basadas en la Naturaleza que puedan contribuir a que las ciudades sean más saludables y habitables y con mayor capacidad de resiliencia frente a amenazas del cambio climático.

Se entiende, a los efectos de la presente subvención, que forman parte del espacio público urbano las envolventes, cubiertas y fachadas, de los edificios públicos ubicados en suelo urbano.

Las SNB tiene la capacidad de proporcionar simultáneamente beneficios ambientales, sociales y económicos abordando la sostenibilidad desde una perspectiva integral. (<https://eacs.carm.es/enlaces-de-consulta/>).

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

3.1 Redacción de proyectos

1. Serán subvencionables los honorarios de redacción de proyectos básico y de ejecución o equivalentes cuyo objeto sea la adecuación y naturalización del espacio público urbano mediante la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.

3.2 Ejecución de obras

1. Serán subvencionables la ejecución de obras contempladas en proyectos cuyo objeto sea la adecuación y naturalización del espacio público urbano mediante la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.

3.3 Características de los proyectos

Tanto los proyectos cuyos honorarios se van a subvencionar como los que se van a ejecutar, tendrán las siguientes características:

1. El objeto de las actuaciones contempladas en los proyectos es conseguir que los espacios libres urbanos sean más saludables y seguros, y con un alto nivel de calidad ambiental, de modo que contribuyan a generar comunidades más sostenibles.

2. Los proyectos deberán contemplar Soluciones Basadas en la Naturaleza para abordar aspectos tales como: la gestión sostenible del agua de lluvia, la mitigación del efecto isla de calor, la pureza y calidad del aire, la naturalización y conexión de espacios públicos, la eliminación de sellado e impermeabilización de suelos, el incremento de la biodiversidad y la restauración de hábitats en las áreas urbanas.

En este sentido los proyectos contemplarán la ejecución de:

- Sistemas urbanos de drenaje Sostenible (SUDS) para, detención, retención del agua y laminado, filtración, conducción, tratamiento, almacenamiento, reutilización o infiltración,

- Intervenciones arbóreas como sumideros de carbono e incremento de superficies sombreadas

- Intensificación de superficies ajardinadas con especies autóctonas o adaptadas a la climatología de la región

- Corredores verdes para conexión de espacios públicos

- Barreras verdes contra el ruido y la polución

- Cubiertas y muros vegetales

- Adecuación de espacios junto a las aceras para su transformación en áreas verdes de estancia para el peatón

- Suelos y sustratos inteligentes con capacidad de fijación de contaminantes atmosféricos

- Instalación de módulos de polinizadores para preservar la biodiversidad

3. Los proyectos incluirán un anexo de intervención botánica donde indique las especies vegetales y los sustratos a emplear justificando su adecuación a las condiciones específicas de clima, entorno y ubicación. Asimismo el proyecto incorporará un anexo en el que se indiquen las medidas de control y mantenimiento óptimo de las soluciones adoptadas en cada caso.

4. Los proyectos incluirán un anexo del cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados según la normativa vigente.

5. El proyecto deberá estar redactado por técnico competente al frente de equipo pluridisciplinar con especialistas en función de la materia.

3.4 No se admitirán actuaciones iniciadas antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Presupuesto protegible.

4.1 Redacción de proyectos:

El presupuesto protegible será el importe de los honorarios de redacción del proyecto, IVA no incluido. Los honorarios de redacción del proyecto incluirán los honorarios correspondientes a la redacción del estudio de seguridad y salud,

así como los de los anexos complementarios de intervención botánica, de accesibilidad, correspondientes a instalaciones u otros que fueran necesarios. No incluirá honorarios por dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

Los honorarios de redacción del proyecto no podrán superar el 9% del presupuesto de ejecución material de las obras, IVA no incluido.

4.2 Ejecución de obras:

El presupuesto protegible será el coste total subvencionable, que podrá incluir el coste de ejecución material, y en su caso gastos generales y beneficio industrial. Quedan excluidos, impuestos, tasas, o tributos.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

5.1 Redacción de proyectos:

La subvención, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá alcanzar el 100% del presupuesto protegible, con un límite máximo de 15.000 € por proyecto IVA no incluido.

5.2 Ejecución de obras:

La subvención, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será del 60% del presupuesto protegible, con un límite máximo de 30.000 € por cada proyecto.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Corporaciones Locales de los municipios la Región de Murcia.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el formulario de solicitud electrónica, que está accesible en la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) adjuntando a la misma los documentos establecidos en las correspondientes ordenes de convocatoria conforme a los establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los plazos inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de arquitectura, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de arquitectura, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 9 de la presente Orden, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de arquitectura, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

8. Una vez concedida la subvención, cualquier modificación que sea necesario efectuar deberá comunicarse a la Dirección General de Territorio y Arquitectura para su conformidad. Para ello deberá presentarse justificación de la necesidad de los cambios realizados.

Si la modificación supone un incremento del presupuesto protegible, este será asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

Si la modificación supone una disminución del presupuesto protegible, se procederá automáticamente al ajuste de la subvención concedida.

Artículo 9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia arquitectura o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 miembros más y un secretario designados por el presidente.

Artículo 10. Criterios de valoración.

10.1 La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible en cada convocatoria.

Se subvencionará la redacción o ejecución de un proyecto por municipio, estableciéndose como criterio de valoración el orden cronológico de presentación de la solicitud conforme a la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la misma y reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de remanente de crédito, se podrá subvencionar la redacción o ejecución de un segundo proyecto por municipio atendiendo al mismo orden cronológico, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

10.2 Redacción de proyectos

En todo caso se deberá presentar una memoria descriptiva y justificativa del objetivo y alcance de la actuación que esté prevista desarrollar en el proyecto, así como la documentación gráfica necesaria para la correcta interpretación de la propuesta. Su documentación deberá incluir al menos la siguiente información:

- Situación, delimitación y descripción del área de intervención.
- Reportaje fotográfico del estado actual.
- Justificación de la necesidad y conveniencia de la actuación
- Identificación y justificación de espacios seleccionados para implementar los SBN
- Descripción y justificación de las SBN a ejecutar. Propuesta de diseño de las mismas a nivel de anteproyecto.
- Indicación de superficies de suelo impermeable que en su caso se eliminan.
- Descripción del potencial de mejora medioambiental y del paisaje urbano mediante las soluciones propuestas.
- Indicación de medidas previstas de sensibilización e información a la sociedad respecto a las intervenciones a ejecutar.
- Estimación justificada del presupuesto de ejecución material.

10.3 Ejecución de obras

Se presentará proyecto básico y de ejecución o equivalente suscrito por técnico competente en soporte informático. Su documentación deberá incluir al menos la siguiente información:

- Situación, delimitación y descripción del área de intervención.
- Reportaje fotográfico del estado actual.
- Justificación de la necesidad y conveniencia de la actuación
- Identificación y justificación de espacios seleccionados para implementar los SBN
- Descripción y justificación de las SBN a ejecutar.
- Indicación de superficies de suelo impermeable que en su caso se eliminan.
- Descripción del potencial de mejora medioambiental y del paisaje urbano mediante las soluciones proyectadas.
- Indicación de medidas previstas de sensibilización e información a la sociedad respecto a las intervenciones a ejecutar.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1 Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta a la Consejería de Fomento para cualquier acto público relacionado con la subvención otorgada.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11.2 Ejecución de obras

El beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos generales establecidos en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se considerará incumplida la obligación de destino anterior cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

1. Con la resolución de reconocimiento de la subvención, se abonará la ayuda concedida con carácter de pago anticipado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación de las ayudas.

13.1 Redacción de proyectos

1. Para la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, el beneficiario de las ayudas deberá presentar

- El proyecto básico y de ejecución o equivalente suscrito por técnico competente en soporte informático.

- Copia del contrato suscrito con el adjudicatario.

- Certificado municipal de que el proyecto se ajusta a las especificaciones del documento que sirvió de base a la concesión de las ayudas.

- Certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del Ayuntamiento de los fondos recibidos.

- Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto protegido.

- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.

2. La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de redacción del proyecto.

13.2 Ejecución de Obras

1. Para la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, el beneficiario de las ayudas deberá presentar

- Reportaje fotográfico de la actuación.

- Copia del contrato suscrito con el adjudicatario.

- Certificación de las obras suscrita por el técnico responsable de la actuación, aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento.

- Certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del Ayuntamiento de los fondos recibidos.

- Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto protegido.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.

- Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las obras.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste total de la actuación.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 18.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la



presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de octubre de 2021.—El Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6343 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sede Provincial de Murcia de la Asociación Española contra el Cáncer para la colaboración en el Programa Espacios Sin Humo.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sede Provincial de Murcia de la Asociación Española contra el Cáncer para la colaboración en el Programa "Espacios Sin Humo", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sede Provincial de Murcia de la Asociación Española contra el Cáncer para la colaboración en el Programa "Espacios Sin Humo", suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, 7 de octubre de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sede Provincial de Murcia de la Asociación Española contra el Cáncer para la colaboración en el Programa "Espacios Sin Humo"

En Murcia a 21 de Julio de 2021

Reunidos

De una parte D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, según nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia n.º 7/2021, de 22 de enero, en nombre y representación de la misma, y facultado expresamente para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2021.

Y de otra parte, D. Manuel Molina Boix y DNI ----- -, en nombre y representación de la Sede Provincial de Murcia de la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante AECC), con domicilio en C/Miguel Vivancos, 5 y CIF G-28/197564, en su calidad de Presidente; fue nombrado/a para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo comparecen y a tal efecto,

Exponen

I. Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

II. Que en virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ésta tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

III. Que el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente..

Por su parte, el artículo 4 Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el

de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes. Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud. Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

IV- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1.ª, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la AECC es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.

2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.

3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.

4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

V.- Que la AECC ha puesto en marcha el programa denominado "Espacios Sin Humo" cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.

VI.- Que desde la Consejería de Salud, se impulsan diferentes programas y medidas dirigidas a promover el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional y las estrategias nacionales e internacionales de control de tabaco, entre las que destacan, el Programa de Información sobre Tabaquismo, la Red de Centros Sanitarios Libres de Tabaco y el Programa "Playa sin Humo".

VII.- Que la Consejería de Salud está interesada en colaborar con la AECC en el marco de dicho programa denominado "Espacios Sin Humo", por lo que formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

La Consejería de Salud colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la AECC, cuyo objeto es visibilizar la condición de "Espacios Sin Humo" de los establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas.

Para ello, además de difundir los mensajes de prevención de la AECC, la Consejería de Salud se compromete a promover las actuaciones necesarias para establecer la prohibición de fumar en sus instalaciones exteriores, siendo éste el objeto principal de la colaboración.

Segunda.- La AECC por su parte, se compromete a facilitar recursos y herramientas destinados a señalar que dichas instalaciones son "ESPACIOS

SIN HUMO”, así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo y servicios para dejar de fumar, entre otros.

Tercera.- Contraprestación Económica

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario.

Cuarta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período máximo de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolución y así lo comunique a la otra con una antelación mínima de dos meses.

Quinta.- Resolución de discrepancias

1.- Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio se creará una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la LRJSP.

2.- Integrarán esta Comisión tres miembros en representación de la Consejería de Salud designados por la persona titular de la Consejería y tres en representación de la AECC designados por los órganos competentes de ésta.

4- La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Sexta.- Causas de resolución.

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.
- c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución conforme determina el artículo 51 de la LRJSP.

Séptima.- Utilización de marcas, signos o logotipos

La AECC se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Consejería de Salud en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Consejería de Salud quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de Consejería de Salud.

Del mismo modo, la Consejería de Salud se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la AECC, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la

AECC, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la AECC.

Octava.- Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente Convenio, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes firmantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por la otra parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del Convenio, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Novena.- Buenas prácticas profesionales

La Consejería de Salud está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la AECC, disponible en <https://transparencia.aecc.es/>. La AECC se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la AECC, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la AECC ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

Décima.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio.

Por la Consejería de Salud, Juan José Pedreño Planes.—Por la Asociación Española contra el Cáncer, Manuel Molina Boix.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6344 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de actividad de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos para producción de compost, en paraje Balderas, polígono 56, parcela 42, Los Martínez del Puerto, T.M. de Murcia, expediente AAS20180045 promovido por Abonos y Áridos El Escobar S.L.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 14 de octubre de 2021 el proyecto de Actividad de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos para producción de compost, en Paraje Balderas, Polígono 56, Parcela 42, Los Martínez del Puerto, en el término municipal de Murcia.

Dicho proyecto dispone de Informe de Impacto Ambiental dictado mediante Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente el 4 de junio 2021 (BORM n.º 137 de 17 de junio de 2021).

El contenido completo de la resolución de autorización de 14 de octubre de 2021 estará disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=173711&IDTIPO=60>

Murcia 14 de octubre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6345 Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de dos plazas de Delineante, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de septiembre de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Delineante, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de dos plazas de delineante en el Ayuntamiento de Alcantarilla

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Delineante, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, incluidas en las ofertas de empleo público del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de enero de 2019 y del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de enero de 2021.

Las características de las plazas objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Auxiliar
- Denominación de la plaza: Delineante

2.- Publicaciones.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.alcantarilla.es)

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias: Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión del título de Formación Profesional II Grado de la Rama de Delineación, de edificios y obras, Delineante de Edificios y urbanismo o del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción perteneciente a la familia profesional de Edificación y Obra Civil. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 9 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la

convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

4.- Instancias.

4.1. Los aspirantes presentarán instancia general según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla <http://alcantarilla.sedelectronica.es> dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 9 euros.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

5.- Tribunal calificador.

5.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.9. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, y subsidiariamente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en sus Anexos.

6.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.- Fases del proceso selectivo.

7.1. Fase de oposición (Máximo 60 puntos)

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será previa a la fase de concurso y tendrá dos partes:

a) Primera parte.- Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 5 preguntas de reserva en caso de que se anule alguna pregunta.

Penalización: Cada cuatro preguntas incorrectas, se penalizará una correcta. Las respuestas en blanco ni puntuarán, ni penalizarán.

La duración de la prueba será de 80 minutos. La prueba será valorada de 0 a 40 puntos y será necesario obtener 20 puntos para realizar la segunda parte de la fase de oposición.

b) Segunda parte.- Consistirá en resolver dos supuestos prácticos a elegir de entre tres planteados por el Tribunal.

La duración de la prueba será de 60 minutos. La prueba será valorada de 0 a 20 puntos y será necesario obtener 10 puntos como mínimo para pasar a la fase de concurso.

Ambas partes estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases.

7.2. Fase de concurso. (Máximo 40 puntos)

Los méritos alegados que deberá poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo de 37 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Ayuntamiento del Estado Español de más de 40.000 habitantes (datos 2020 según INE), con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en plaza similar a la de objeto de esta convocatoria 0,30 puntos. (Solo se computarán meses completos).

2. Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier administración pública, con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en plaza similar a la de objeto de esta convocatoria 0,15 puntos. (Solo se computarán meses completos).

3. Por cada mes completo de servicios efectivos en la empresa privada, por cuenta ajena o por cuenta propia, en puesto similar a la de objeto de esta convocatoria. 0.10 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional en administración pública, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes, presenten documentación justificativa de los mismos.

Para la justificación de la experiencia profesional en la empresa privada, se adjuntará vida laboral, contratos de trabajo o cuantos documentos acrediten dicha experiencia profesional.

B) Cursos de formación: (máximo 3 puntos)

Cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 15 horas.

- Cursos de 15 a 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 100 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 101 a 180 horas, 0,70 puntos por curso.

- Cursos de 181 a 250 horas, 0,90 puntos por curso.
 - Cursos de más de 251 horas, 1,00 puntos por curso.
- Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o entidades colaboradoras.

8.- Calificación.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

La mayor puntuación obtenida en apartado A.1 de la fase de concurso.

La mayor puntuación obtenida en el apartado B de la fase de concurso. La mayor puntuación obtenida en el apartado A.2 de la fase de concurso. La mayor puntuación obtenida en el apartado A.3 de la fase de concurso. Sorteo efectuado en sesión pública.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la máxima calificación definitiva.

Los aspirantes propuestos deberán aportar dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El tribunal elaborará una lista de espera para futuras contrataciones temporales, para cubrir necesidades de personal de esta administración.

10.- Lista de espera.

Los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en la fase de oposición, podrán ser

llamados según el orden de puntuación obtenido en la calificación definitiva, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir.

El Tribunal calificador, propondrá establecer la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

10.1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

10.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

10.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente el número de teléfono del aspirante, en segundo lugar, la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

10.4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

10.5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento

de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

10.6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

10.7. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

11.- Normativa aplicable.

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

13.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Temario

Parte común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. Las relaciones con el Gobierno. La Organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local.

Tema 3. El procedimiento administrativo común. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 5. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y deberes, situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía: Órganos institucionales. La Asamblea Regional. El Presidente. El Consejo de Gobierno. El régimen jurídico. La reforma del Estatuto.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención. Conceptos básicos: tipos, seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología. Órganos de representación en materia preventiva: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. El Refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de la violencia de género del municipio de Alcantarilla.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla. Decretos de estructura y delegación de competencias.

Parte específica

Tema 1. Rotulación: Normas generales. Distancias, alturas, gruesos de trazas y ángulo de inclinación.

Tema 2. Formatos normalizados: Dimensiones generales, denominación y plegado.

Tema 3. Escalas: Definición, escala numérica, escala gráfica, elección de la escala numérica o escala gráfica. Escalas más usuales en arquitectura y urbanismo.

Tema 4. Conceptos de agrimensura, geodesia, planimetría, altimetría y taquimetría en Topografía. Formas del terreno: valle o vaguada, vertiente o ladera, colina, cima o cota, collado, escarpe, puerto y meseta.

Tema 5. Representación de elementos de construcción. Detalles constructivos.

Tema 6. Realización de presentaciones, elaboración de maquetas, documentación gráfica de proyectos de construcción.

Tema 7. Unidades de obra y análisis de proyectos de construcción. Confección de precios de unidades de obra.

Tema 8. Medición de unidades de obra. Estado de mediciones de un proyecto.

Tema 9. Elaboración de presupuestos de obras y Control de costes en construcción.

Tema 10. Recopilación de información, toma de datos, realización de croquis.

Tema 11. Planos de replanteo. Replanteo sobre el terreno de puntos y elementos de obras de construcción.

Tema 12. Identificación de actividades y métodos de planificación de tareas y oficios en construcción. Elaboración de secuencias de procesos en construcción

Tema 13. Programación de proyectos y obras de construcción. Planificación. Desviaciones. Gráficos Pert y Gantt.

Tema 14. Planes y proyectos de Seguridad y salud en obras de construcción.

Tema 15. Elaboración de propuestas de organización de edificios: Tipologías. Distribución de espacios. Definición de escaleras, rampas y elementos singulares. Accesibilidad.

Tema 16. Definición de fachadas y cerramientos. Definición de cubiertas.

Tema 17. Definición constructiva de particiones, revestimientos interiores y acabados. Definición de estructura de edificios.

Tema 18. Diseño, dimensionado y representación de instalaciones de fontanería, saneamiento, electricidad, comunicaciones, ventilación, gas, calefacción, climatización, Protección contra incendios e instalaciones especiales.

Tema 19. Evaluación de aislamiento en cerramientos de edificios. Comprobación de la envolvente e instalaciones térmicas del edificio.

Tema 20. Proyectos de edificación residencial y no residencial. Documentación gráfica y escrita.

Tema 21. Proyectos de urbanización y obra civil. Documentación. Instalaciones urbanas. Acometidas.

Tema 22. Diseño asistido por ordenador (CAD). Digitalización de planos. Bloques y atributos. Acotación. Referencias externas, enlazado de imágenes, tratamiento de imágenes. Sombreado relleno y patrón. Herramientas 2D de dibujo y textos. Espacio modelo y espacio papel, impresión plantillas y ficheros.

Tema 23. Conceptos básicos de informática. Operaciones básicas con ficheros; copiado, copias de seguridad, compresión, etc. intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Tipos de ficheros, ráster, vector y datos. Intercambio de ficheros entre los distintos programas de cad.

Tema 24. Sistema de información geográfica (SIG). Nociones generales. Conceptos básicos de software, geoportales, sistemas U.T.M., la codificación EPSG y datos remotos. Levantamientos topográficos.



Tema 25. Bienes inmuebles a efectos catastrales y titular catastral. La referencia catastral. Acceso a información catastral. El inventario y registro de los bienes inmuebles.

Tema 26. Metodología BIM. Conceptos Básicos.

Tema 27. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones básicas de accesibilidad según Orden VIV/561/2010: Mobiliario urbano. Ley de Accesibilidad 4/2017 de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Diseño y ejecución.

Tema 28. El callejero municipal del Municipio de Alcantarilla.

Tema 29. Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla. Plan General Municipal de Ordenación.

Tema 30. Normas del Polígono Industrial Oeste y modificaciones.

Tema 31. Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla.

Alcantarilla, 20 de septiembre de 2021.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6346 Concesión demanial de panteones en cementerio municipal.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de octubre del presente año y previa tramitación del oportuno expediente por los servicios competentes del mismo, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente número 1362/2021, de concesión de derechos funerarios sobre parcelas con destino a la construcción de panteones y de panteones ubicados en el Cementerio Municipal de Blanca.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la licitación.

Tercero.- Publicar en el BORM y en el perfil del contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

En ejecución del mismo se convoca el procedimiento de adjudicación por plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BORM, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan presentar proposiciones.

El pliego de cláusulas que regula el procedimiento de adjudicación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es/>

En Blanca, 6 de octubre de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

6347 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 12/2021 de crédito extraordinario, del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Calasparra.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021 aprobó inicialmente la Modificación de Crédito n.º 12/2021, de Crédito Extraordinario, del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación inicial se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> por plazo quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En caso contrario el Pleno dispondrá de 1 mes para resolver.

En Calasparra, 8 de octubre de 2021.—La Alcadesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

6348 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 13/2021 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Calasparra.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021 aprobó inicialmente la Modificación de Crédito n.º 13/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación inicial se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> por plazo quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En caso contrario el Pleno dispondrá de 1 mes para resolver.

En Calasparra, 8 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6349 Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente U.A. 7 en el ámbito de Peral Sur de Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente U.A. 7 en el ámbito de Peral Sur de Cartagena, presentado por don Jaime Gadea Blanco en representación de don Alfonso Martínez Martínez y la mercantil Colegio Hispania, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Jaime Santamaría Cegarra
M.^a Magdalena Moreno Ardil
Herederos de Luciano Martínez Cervantes
Luciano Martínez Martínez
Josefina Jesús Carrillo Ortega
Carlos Egea Rojo

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, haciéndoles saber que el correspondiente proyecto permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, y en la sede electrónica, a fin de que si lo considera oportuno, presente las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho en el plazo de veinte días, a partir de la publicación presente.

Cartagena, 28 de junio de 2021.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6350 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio con el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un convenio con el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para la atención de personas mayores en plazas residenciales, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 (salvo firma posterior) hasta el 31 de diciembre de 2023.

Igualmente acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6351 Delegación de funciones de Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 2021, Resolución n.º 2021-4086, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. Delegar en D.ª María Josefa Benzal Martínez, primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 18 a 26 de septiembre de 2021, ambos inclusive, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será notificada personalmente a la Teniente de Alcalde designada y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día que se dispone en esta resolución.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. Dar cuenta del contenido de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 14 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6352 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de agosto de 2021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de septiembre de 2021 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de agosto 2021.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio Ayuda a Domicilio Agosto 2021	561,43 €
Lista Cobratoria Teleasistencia Agosto 2021	605,60 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avda. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, 23 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa por delegación, María Josefa Benzal Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6353 Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, mediante anuncio insertado en el BORM n.º 220 de 22 de septiembre de 2021, sin haberse presentado alegaciones al respecto, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2021, en sesión extraordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2021, y se procede a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

1) RESUMEN PRESUPUESTO PARA 2021

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021 (euros)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	8.777.425,95.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.904.477,95.-
3	Gastos financieros	572.000,00.-
4	Transferencias corrientes	1.408.409,96.-
5	Fondo de contingencia	30.000,00.-
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.087.171,28.-
7	Transferencias de capital	0.-
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	20.000,00.-
9	Pasivos financieros	1.231.368,07.-
	TOTAL GASTOS	24.030.853,21.-

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021 (euros)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	13.026.180,70.-
2	Impuestos indirectos	552.000,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.644.847,99.-
4	Transferencias corrientes	4.527.114,04.-
5	Ingresos patrimoniales	92.982,48.-
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones reales	0.-
7	Transferencias de capital	187.728,00.-
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0.-
9	Pasivos financieros	0.-
	TOTAL INGRESOS	24.030.853,21.-

Asimismo y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

**2) PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:								
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO	VACANTES		
Habilitación de C.N.	Secretaría	Secretaría		A1	1			
	Intervención-Tesorería	Intervención		A1	1	1		
	Intervención-Tesorería	Tesorería		A1	1			
Administración General	Técnica		Técnico de Admon. General	A1	3	2		
	Técnica		Técnico de Investigación y Técnicas del Mercado	A1	1			
	Gestión		Técnico de Grado Medio	A2	1	1		
	Administrativa		Administrativo	C1	20	3		
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	C2	35	23		
	Auxiliar		Técnico Auxiliar Jardín Infancia	C2	1			
	Auxiliar		Auxiliar de Turismo	C2	3	1		
	Auxiliar		Auxiliar de Clínica	C2	2	1		
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	1			
			Médico	A1	1			
	Técnica	Media	Arquitecto Técnico	A2	2	2		
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	1		
			Trabajador Social	A2	4	3		
			Maestra Educación Infantil	A2	4	4		
			Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	A2	1	1		
			Técnico de Juventud	A2	1	1		
			Técnico Jefe Documentalista	A2	1	1		
			Técnico Archivero	A2	1	1		
			Técnico Parques y Jardines	A2	1			
			Agente Desarrollo Local	A2	1	1		
			Educador Socio Comunitario	C1	1	1		
			Técnica	Auxiliar	Delineante	C1	1	
					Informático	C1	2	2
					Inspector de Obras	C1	2	1
					Inspector de Obras	C2	1	1
	Inspector de Comercio	C2			1	1		
	Auxiliar Tercera Edad	C2			1	1		
	Servicios Especiales	Policía Local			Oficial	A2	1	
					Sargento	A2	1	
					Cabo	C1	6	3
	Servicios Especiales	Personal Oficios			Agente	C1	31	9
					Capataz	C2	3	2
					Oficial de Albañil	C2	6	5
			Oficial de Jardinería	C2	2			
			Oficial de Fontanería	C2	1			
Encargado Instalac. Escolares			C2	1	1			
Encargado Instalac.Municipales			C2	1				
Ayudante			C2	1				
Operario Cometidos Varios			AP	24	15			
Operario de Limpieza			AP	10				
Subalterna				Conserje	AP	8	8	
Servicios Especiales			Cometidos Especiales	Técnico Aux. Actividades Sociocul.	C1	1		
	Técnico Aux. Tiempo Libre	C1		1				
	Técnico Aux. Biblioteca-CIAJD	C1		1				
	Monitor Deportivo	C1		1				
	Monitor Deportivo	C2		4	1			
	Socorrista Mantenimiento	C2		3				
	Jefe de Secc. Protecc. Civil	C1		1	1			



			Coordinador Protección Civil	C2	1	
			Coordinador Auxiliar Protecc. Civil	C2	1	
			Auxiliar de Protección Civil	C2	23	14
			Auxiliar de Guardería	C2	4	2
			Recepcionista	C2	1	1
			Auxiliar de Hogar	AP	3	3
B) PERSONAL LABORAL FIJO:						
DENOMINACIÓN						
				N.º PUESTOS		VACANTES
Auxiliar Administrativo				2		
Maestra				1		
C) PERSONAL LABORAL FIJO TIEMPO PARCIAL:						
DENOMINACIÓN						
				N.º PUESTOS		VACANTES
Auxiliar Administrativo				1		1
D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:						
DENOMINACIÓN						
				N.º PUESTOS		
Agente Desarrollo Local				1		
Trabajadora Social				2		
Maestra				3		
Auxiliar Protección Civil				14		
Administrativo				1		
Auxiliar Inspector Obras				1		
Auxiliar Administrativo				20		
Auxiliar Tercera Edad				1		
Auxiliar de Hogar				2		
Auxiliar Educación Infantil				2		
Recepcionista				1		
Auxiliar de Turismo				1		
Monitor Deportivo				1		
Operario Cometidos Varios				8		
E) PERSONAL LABORAL TIEMPO PARCIAL:						
DENOMINACIÓN						
				N.º PUESTOS		
Asesora Jurídica Servicios Sociales				1		
Auxiliar de Hogar				1		
Auxiliar Administrativo				2		



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Los Alcázares, 18 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6354 Lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico Inserción Laboral, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Inserción Laboral, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, código de plaza PZ0142.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2020, una corrección de error en las Bases específicas publicada en el BORM n.º 2, de fecha 4 de enero de 2021 y un extracto de la misma en el BOE n.º 64, de 16 de marzo de 2021, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.C
Campuzano Ruiz, Yolanda	**7851**
Cifuentes Requena, Isabel	**6039**
Ciller Montoya, María José	**8235**
Corbacho Bastida, Alba	**3222**
De Costa Mendiola, Irene	**2254**
Ferre Abellán, Dolores	**1599**
Franco Navarro, Noemí	**1338**
Gázquez Andreo, Isabel María	**6473**
Guerrero Ponce, Encarnación	**5029**
Hernández Cano, Esmeralda	**6241**
Illicachi Guaila, Silvia del Pilar	**7603**
Jiménez Meseguer, Sonia	**3021**
Martínez Caballero, Elena	**0357**
Martínez García, Susana Pilar	**4642**
Meroño González, María Dolores	**2619**
Pérez Rico, Bárbara	**6763**
Ponce Amaro, Sandra María	**1474**
Rodríguez Torralba, Trinidad	**8433**
Rubio Alonso, María Dolores	**4999**
Ruiz Casenave, Elisabet	**9841**
Sáez Sánchez, Laura	**9224**
Vicente Balsas, María	**6535**

Excluidos: Ninguno.



Segundo.- El ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 27 de octubre de 2021 a las 16:30 horas, en el C. S. San Roque, sito en calle Mayor, n.º 108 de Molina de Segura, debiendo acudir previstos del D.N.I.

Molina de Segura, 7 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6355 Anuncio de información pública de concesión del servicio público de retirada de vehículos de vía pública y gestión de los vehículos abandonados.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de octubre de 2021, el Estudio de Viabilidad del Contrato de concesión del Servicio Público de Retirada de Vehículos de Vía Pública y gestión de los Vehículos Abandonados, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Molina de Segura, 7 de octubre de 2021.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6356 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2021 sobre convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a las asociaciones de mujeres de Molina de Segura que desarrollen programas en materia de igualdad, referidas al ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 590208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590208>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021 se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Primera: Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 9 de abril de 2021.

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1823144880000 "Transferencias de la Concejalía de Igualdad" prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2021 por un importe de 5.000 euros.

Tercera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos que se realicen para el desarrollo de actividades por parte de las Asociaciones de Mujeres del municipio de Molina de Segura, que promuevan la igualdad efectiva.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Sexta: Beneficiarias y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las Asociaciones de Mujeres que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF y:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Igualdad en tiempo y forma así como tener justificadas debidamente cualquier tipo de subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

d) No estar recibiendo servicios de talleres y ponencias para la dinamización de Asociaciones de mujeres organizados por la Concejalía de Igualdad.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

La adjudicación de la subvención se ajustará a los siguientes porcentajes:

30 % fijo para funcionamiento y mantenimiento.

20 % por número de socios/as.

50 % por la valoración del Plan de actividades.

La valoración de los proyectos se efectuará por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Igualdad, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se relacionan:

1.º . Número de personas destinatarias.

2.º La fundamentación del proyecto y necesidad de ejecución.

3.º La adecuación de las actividades del programa a los objetivos propuestos y resultados previstos.

4.º Carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que fomenten la igualdad de oportunidades, participación y asociacionismo y que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias.

5.º Resultados que hayan podido tener las actividades semejantes, realizadas con anterioridad, de la misma o de otras asociaciones.

6.º La complementariedad con otros programas o servicios que se realicen en el municipio en materia de Igualdad de Oportunidades.

Todos estos criterios se valorarán con una puntuación de 1 a 5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Para que sean tenidas en cuenta las solicitudes han de tener una puntuación mínima de 5 puntos.

Octava: Cálculo de la cuantía de la subvención.

Para realizar el cálculo del total de la subvención correspondiente a cada solicitud, se procederá a valorar las solicitudes atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en la base séptima, de la siguiente forma:

a) 30% del total serán distribuidos equitativamente entre todas las Asociaciones solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) 20% del total serán distribuidos en proporción al número de asociadas. Aplicando la siguiente formula.

20% del total

----- =

Cuantía por asociada.

Suma de todas las asociadas de las asociaciones solicitantes

Cuantía por Asociada X Número de Asociadas de cada Asociación = Cantidad proporcional.

c) 50% del total se repartirán en función de la valoración del Plan de Actividades, distribuyendo conforme al siguiente cálculo:

- A cada asociación se le asignará la cantidad correspondiente a la multiplicación de los puntos obtenidos en la valoración del plan de actividades por el valor del punto.

- El valor del punto se obtiene de dividir el 50% de la cuantía total, por el total de puntos obtenidos entre todas las asociaciones participantes.

Novena: Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Décima: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Asociación correspondiente, que será quien suscriba la solicitud.

2. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.

3. Certificado actualizado de la Entidad bancaria del Código cuenta cliente.

4. Certificado sobre el número de socios y socias de pleno derecho.

5. Certificado de la composición de la Junta Directiva.

6. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda municipal.

7. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Proyectos de actividades, haciendo constar, al menos:

a) Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante.

b) Descripción de programa y objetivos.

c) Datos para valorar el interés social de la actividad.

d) Calendario previsto para su ejecución.

e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los

que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las misma, y que parte de subvención se solicita con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía del Ayuntamiento de Molina de Segura.

f) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número estimado de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

Los datos recogidos en las solicitudes serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

Decimoprimera: Órgano competente para la instrucción.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Igualdad y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión integrada por tres empleados municipales, adscritos a la Concejalía de Igualdad. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

Decimosegunda: Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera: Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Decimocuarta: Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta: Justificación de la concesión.

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

La asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2022. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para ello habrá de presentar:

a) Una memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del programa que ha motivado la concesión de la subvención.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

- Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor del documento.
- Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión de I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300,00.-) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes por el preceptos y su abono, así como los justificantes de correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondientes.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

c) Anexo I.

d) Anexo II.

e) EXTRACTO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD.

Decimosexta: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edicto de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimosexta: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación.

Molina de Segura, 18 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6357 Edicto de aprobación de los padrones de la tasa por recogida de basuras de los bimestres 3.º y 4.º de 2021 y el 2.º cuatrimestre de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por resolución de la directora de la agencia municipal tributaria del ayuntamiento de murcia de 8 de octubre de 2021 han sido aprobados los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2021, y el segundo cuatrimestre de 2021.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la agencia municipal tributaria de este ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital, en la oficina virtual de la agencia municipal tributaria, accediendo a la opción "consultar mis bienes, actividades y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el ayuntamiento de murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 Del reglamento general de desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por real decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el consejo económico-administrativo de murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 Del reglamento del consejo económico-administrativo de murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) reclamación económico-administrativa ante el consejo económico-administrativo municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 De la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 De la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de noviembre de 2021 al 5 de enero de 2022, ambos incluidos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en plaza de Europa n.º 1, c/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a virgen de los peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de murcia, c/ condes de la concepción, n.º 23 de el palmar, c/ pencho tomás, n.º 7 de Beniaján, pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, c/ Pina de Puente Tocinos, c/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, c/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y c/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 De la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria y 24 del r.D. 939/2005, De 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—El Alcalde, P.D. (Decreto alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6358 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre, tercera fase del año 2021.

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por JGL de fecha 6 de octubre de dos mil veintiuno, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al tercer trimestre, 3.º fase del año 2021, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 7 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.